

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C.,

21 OCT. 2020

14

Rad. 2020-299

Teniendo en cuenta que la parte actora no diera cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el despacho de conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP.,

RESUELVE:

RECHAZAR la anterior demanda incoada por COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS INMOBILIARIOS SAS contra SEBASTIAN REYES RODGERS.

Por secretaria, devuélvase la anterior demanda junto con sus anexos a la parte accionante sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N°

Hoy ~~0-9~~ NOV 2020

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

fdor